



SUNCHALES, 18 de diciembre de 1995.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1044 / 95

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al aumento de actividades destinadas a la obtención de recursos económicos (colectas, campañas, ventas, rifas, cenas, etc.), efectuadas por ciudadanos en forma particular destinadas a solventar servicios de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la falta de determinación profesional y/o institucional sobre la urgencia o real necesidad de acceder al servicio y además la falta de control sobre el destino de los fondos recaudados hace necesario reglamentar tales actividades para evitar especulaciones y asegurar a la comunidad la correcta inversión de lo obtenido;

Que por lo antes dicho es necesario contar con la participación de las entidades de bien público en la resolución de esta problemática;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1044 / 95

Art. 1º) Créase la COORDINADORA DE CAMPAÑAS PARA LA SALUD, conformada por dos representantes de cada una de las siguientes Instituciones:
ALPI FILIAL SUNCHALES
PADEL FILIAL SUNCHALES
CARITAS
COOPERADORA DEL SAMCO SUNCHALES
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Art. 2º) La COORDINADORA DE CAMPAÑAS PARA LA SALUD tendrá como función específica autorizar la realización de actividades económicas para resolver problemas de salud como así también asegurar la correcta inversión de lo recaudado según Decreto Reglamentario.



SUNCHALES (STA. FE)

///

Art. 3°) La Coordinadora deberá convocar para el análisis de cada caso particular al Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio en el que reside el solicitante como así también a un representante de la Cooperadora escolar a la cual concurra el solicitante cuando se trate de un alumno.

Art. 4°) La COORDINADORA DE CAMPAÑAS PARA LA SALUD se registrará por su propio estatuto, el cual se confeccionará en un plazo de 30 días de promulgada la presente Ordenanza.

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.


OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

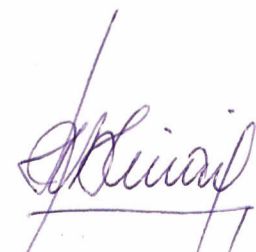
CONCEJO MUNICIPAL



COMUNIDAD ORGANIZADA

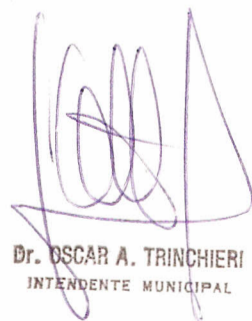

IDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 6to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.


Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO D GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



COMUNIDAD ORGANIZADA


Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

SUNCHALES, 20 de diciembre de 1.995.-